



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 131-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2023.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0922-O, de 16 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 148, al denunciado, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo.
- B)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0923-O, de 16 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 149, al denunciado, señor Ángel Ezequiel Medina Villacis.
- C)** Escrito presentado el 16 de junio de 2023, a las 12h56, por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, suscrito por su abogada patrocinadora, doctora Verónica Jaramillo Huilcapi.
- D)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0926-O, de 16 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, en atención con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, remite certificación solicitada.
- E)** Razón de no contestación, sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, en cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, y a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0926-O.
- F)** Escrito presentado el 19 de junio de 2023, a las 15h36, por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, suscrito por su abogada patrocinadora, doctora Verónica Jaramillo Huilcapi.
- G)** Razón de imposibilidad de citación, de 19 de junio de 2023, sentada por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de 15 de junio de 2023, y haber realizado la respectiva búsqueda, le fue imposible proceder con la citación, por cuanto nadie le supo dar información sobre el señor **Wilfrido René Espín Lamar**.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 05 de mayo de 2023, a las 21h30, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, un (01) escrito en nueve (09) fojas, donde consta imágenes de firmas electrónicas; y, en calidad de anexos ochocientos veinte (820) fojas, a foja noventa y ocho (98) consta un (01) CD marca imatión de 700 MB, con la leyenda: **“Binomio Elecciones 2021”, (...)**”. (fs. 832).





Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, en contra "(...) del señor Wilfrido Rene (sic) Espín Lamar representante legal, señor Mario Fabián Rueda Moya, responsable del manejo económico, señor Ángel Ezequiel Medina Villacis, jefe de campaña; señora Ximena del Rocío Peña Pacheco, Candidata Principal para la dignidad de Presidente, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Candidato Principal; para la dignidad de Vicepresidente, por el Movimiento Alianza PAÍS, Patria Activa I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y el Democrático MOVER, Lista 35. (...)", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña.

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 95-06-05-2023-SG**, de 06 de mayo de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **131-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 831-832).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de mayo de 2023, a las 13h15, compuesto de nueve (09) cuerpos, en ochocientas treinta y dos (832) fojas. (fs. 833).
- 1.4. Escrito ingresado el 06 de mayo de 2023, a las 14h51, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: desde la dirección electrónica: ivannamora@cne.gob.ec, con el asunto: "**Denuncia**" mediante el cual señala que adjunta la denuncia presentada en físico el viernes 5 de mayo a las 21h30, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en dieciocho (18) páginas, que se encuentra firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores, firmas que han sido validadas en el sistema "*Firma EC 2.10.1*". (fs. 835 - 843).
- 1.5. Con auto de 25 de mayo de 2023, a las 08h26, este juzgador dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 7 y 9, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada. (fs. 846 - 847 vta.)
- 1.6. Mediante escrito ingresado el 27 de mayo de 2023, a las 13h46; firmado electrónicamente, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el escrito ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, el mismo día, mes y año a las 14h21, firmas electrónicas que una vez verificadas en el sistema "*FirmaEC 2.10.1*", son válidas. (fs. 852- 854 vta).



- 1.7. El 27 de mayo de 2023, a las 17h51, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentó escrito, en tres (03) fojas, al que adjuntó como anexo siete (07) fojas, por el cual aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el mismo contiene firmas que no son susceptibles de validación; el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h10. (fs. 857 - 866 vta.)
- 1.8. Con auto dictado el 02 de junio de 2023, a las 11h46, en lo principal dispuse: **i)** admitir a trámite la presente causa; **ii)** citar a los denunciados; en el lugar señalado para el efecto por la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, esto es, "(...) Al señor **Mario Fabián Rueda Moya**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021: "(...) Calle Machachi número de lote 3 y Av. General Rumiñahui, referencia: Sector Colibrí perteneciente a Sangolqui del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. (...)"; Al señor **Wilfrido René Espín Lamar**, Representante Legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35: "(...) En la Avenida Shyris, Número 34-368 y avenida Portugal, como referencia frente a la Tribuna de los Shyris, sector la Carolina, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"; Al señor **Ángel Ezequiel Medina Villacis**, jefe de campaña del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021. "(...) Calle: Antonio de Elizalde, con nomenclatura E6-73 y calle Iquique, como referencia alado del Edificio Cruz Endara, sector Centro Histórico, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"; A la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, Candidata Principal para la dignidad de Presidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, "(...) Calle: Alfonso Moreno Moro y Ulises Chacón, diagonal a la oficina de la "Empresa Pronaca" sector "El Vecino", perteneciente a la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay. (...)"; Al señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**, Candidato Principal para la dignidad de Vicepresidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35. "(...) En la calle Subteniente Fernando Dávalos, número OE643 y avenida Machala, diagonal al "Instituto Nacional de Audición y Lenguaje", parroquia "La Concepción", perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"; **iii)** Se señaló para el **22 de junio de 2023 a las 10h30**; **iv)** Toma en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, **v)** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, y al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 869 - 871 vta.).
- 1.9. Con oficio Nro. DP-DP17-2023-0184-O, de 07 de junio de 2023, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la



Defensoría Pública de Pichincha, designa como defensor público dentro de la presente causa al doctor Paúl Guerrero Godoy. (fs. 884-vta.).

- 1.10. Mediante razón de imposibilidad de citación de 05 de junio de 2023, el señor Jonathan Constante Beltrán, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, nadie le supo dar información sobre la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, por lo que le fue imposible proceder con la citación. (fs. 887- 890).
- 1.11. Con razón de imposibilidad de citación de 06 de junio de 2023, el señor Segundo Felipe Miranda Álvarez, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, le fue imposible proceder con la citación, por cuanto nadie le supo dar información sobre el señor **Wilfrido René Espín Lamar**. (fs. 892 - 894).
- 1.12. Según razón de citación en persona, de 07 de junio de 2023, suscrita por el señor Oliver José Arape Silva, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, ha procedido a citar en persona al señor **Mario Fabián Rueda Moya**, en la dirección señalada para tal efecto. (fs. 896 - 898).
- 1.13. Mediante razón de citación en persona, de 07 de junio de 2023, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, ha procedido a citar en persona al señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**, en la dirección señalada para tal efecto. (fs. 900 - 902).
- 1.14. Según razones de citación de 7 y 8 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, la primera y segunda boletas fueron entregadas a través de la señora Dolores Cueva Cevallos, quien ha manifestado ser la esposa del señor **Ángel Ezequiel Medina Villacis**, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 904 - 909).
- 1.15. Conforme razón de citación de 9 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la tercera boleta de citación del señor **Ángel Ezequiel Medina Villacis**, por cuanto no se encontraba nadie en el domicilio, ubicado en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 911 - 913).
- 1.16. Con auto de 13 de junio de 2023, a las 12h36, dispuse que la denunciante: **i)** en el término de **UN (1) DÍA**, precise nueva dirección donde se citará a los denunciados, señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, y del señor **Wilfrido René Espín Lamar**; **ii)** Suspende la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 22 de junio de 2023, a las 10h30**; **iii)** Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, señalará día y hora a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos. (fs. 915 - 917 vta.).



- 1.17. Mediante escrito presentado el 14 de junio de 2023, a las 14h32, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra. (fs. 929 - 965).
- 1.18. Mediante escrito presentado el 14 de junio de 2023, a las 16h15, el señor Ángel Ezequiel Medina Villacís, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra. (fs. 968 - 970).
- 1.19. Con escrito ingresado el 14 de junio de 2023, a las 17h41, la abogada Mildred Soria Ayala, patrocinadora de la denunciante, señala nueva dirección para citar a la señora Ximena del Rocio Peña Pacheco, y al señor Wilfrido René Espín Lamar. (fs. 974 y vta)
- 1.20. Con auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, dispuse que la denunciante: **i)** córrase traslado a la denunciante con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia del presunto infractor, señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**; **ii)** Consideraciones con relación al anuncio probatorio señalado en el numeral **"5.- Anuncio de los medios de prueba."**; **iii)** córrase traslado a la denunciante con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia del presunto infractor, señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**; **iv)** Se le recuerda al presunto infractor señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**, que conforme al inciso segundo del artículo 79 del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **v)** **CITese**, a la señora **Ximena del Rocio Peña Pacheco**, al señor **Wilfrido René Espín Lamar**; **vi)** Que el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si consta ingresado, algún escrito por parte del presunto infractor, señor **Mario Fabián Rueda Moya**; **vii)** la secretaria relatora del despacho, sienta la razón correspondiente. (fs. 976 - 979 vta).
- 1.21. Con escrito de 16 de junio de 2023, a las 12h56, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, doctora Verónica Jaramillo Huilcapi, solicita se le confiera copias simples de todo el expediente. (fs. 993)
- 1.22. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0926-O, de 16 de junio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en atención con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, Certifica que no ha ingresado documento por parte del presunto infractor señor Mario Fabián Rueda Moya. (fs. 996)
- 1.23. Razón de no contestación a la denuncia, por el señor **Mario Fabián Rueda Moya**, sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, en cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, y a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0926-O. (fs. 998)
- 1.24. Con escrito presentado el 19 de junio de 2023, a las 15h36, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, interpone "*recurso horizontal de revocatoria*". (fs. 999-1000)





- 1.25. Según razón de imposibilidad de citación de 19 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de 15 de junio de 2023, le fue imposible proceder con la citación, por cuanto nadie le supo dar información sobre el señor **Wilfrido René Espín Lamar**. (fs. 1003 – 1005)

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención al escrito presentado por el legitimado pasivo, Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, el 19 de junio de 2023, a las 15h36, por el cual solicita revocatoria del auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, se precisa lo siguiente:

- 2.1 En auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, el suscrito juez electoral analizó el escrito contentivo de contestación a la denuncia, por parte del presunto infractor, Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, así como respecto de cada una de las pruebas anunciadas por el referido denunciado.
- 2.2 En el acápite dispositivo "**SEGUNDO**" del auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, se efectuó el correspondiente examen de los medios probatorios anunciados y adjuntados por el denunciado Patricio Eduardo Barriga Jaramillo.
- 2.3 El referido auto señaló que no se toma en cuenta la prueba anunciada y presentada conforme al numeral "5.1. Estatuto del entonces Movimiento Alianza País Listas 35"; ello porque el denunciado adjuntó a su escrito de contestación, el "Estatuto" (en realidad su denominación jurídica es Régimen Orgánico) del Movimiento Alianza País, en copias simples (fs. 929 a 955), mismas que carecen de valor y no generan efecto jurídico alguno; por tanto, se reitera, no constituyen prueba, conforme lo expresamente señalado en el inciso segundo del artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4 Respecto del "anuncio de medios de prueba", contenido en los acápites 5.2. y 5.3 del escrito de contestación a la denuncia, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, señaló: "5.2. Informe de Cuentas de Campaña Electoral No. EG 2021-BP-00-001 de 27 de abril de 2023"; y, "5.3. Informe jurídico No. 189-CC-DNAJ-CNE-2023 de 27 de abril de 2023, suscrito por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica del CNE".
- 2.5 Sin embargo, el denunciado no adjuntó ninguno de los documentos referidos; por ello, el auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06 es enfático al manifestar que ante tal omisión, no se toma en cuenta el aludido anuncio probatorio.
- 2.6 Los medios de prueba anunciados por el presunto infractor en los numerales 5.4. y 5.5. de su escrito de contestación a la denuncia, aluden a prueba documental, que tampoco ha sido presentada por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, como exige el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Y en el evento de que no



contare con la referidas prueba, el presunto infractor debía observar lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del referido reglamento, esto es, requerir al juez electoral el correspondiente auxilio de prueba, siempre que la correspondiente petición cumpla la debida *“fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental”*, y que *“justifique que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella”*, respectivamente.

2.7 Finalmente, en su anuncio de prueba, contenida en el numeral 5.6 del escrito de contestación a la denuncia, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo solicitó *“se disponga a la entidad denunciante remita el expediente administrativo de donde produciré las piezas procedimentales a mi favor”*; ante ello, el suscrito juez expuso en el auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06 -y reitera una vez más- que el aludido expediente ya fue remitido por parte del órgano administrativo electoral, y puesto en conocimiento del denunciado, junto a la correspondiente boleta de citación en persona, conforme consta en la razón que obra a fojas 902.

Continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de copias).- Atendiendo la solicitud del señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo a través de su abogada patrocinadora, mediante escrito de 16 de junio de 2023; confiérase las copias solicitadas, a tal efecto Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el link que contenga el expediente íntegro de la causa **Nro. 131-2023-TCE**, en formato digital, a los correos electrónicos señalados por el peticionario dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Solicitud de Revocatoria de Auto).- En virtud de lo señalado dentro de las consideraciones jurídicas del presente auto; y, al haberse desvanecido las alegaciones formuladas por el denunciado Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, este juzgador niega la petición de revocatoria del auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06.

TERCERO: (Nueva dirección de citación).- En virtud de la imposibilidad de realizar la citación al denunciado, señor **Wilfrido René Espín Lamar**, según razón sentada por el citador notificador del Tribunal Contencioso Electoral; la denunciante, en el término de **UN (1) DÍA**, precise nueva dirección donde se citará al referido denunciado, señalando la dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

O, en caso de desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo de los denunciados, la denunciante formule su petición en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cne.gob.ec,
bettybaez@cne.gob.ec,
ivannamora@cne.gob.ec,
mildredsoria@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec,
estebanrueda@cne.gob.ec,
paulbergmann@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003.
- Al denunciado, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: vjaramillo@jclecales.com,
jaramillovero@hotmail.com,
sjaramillo@jclecales.com, y,
ljaramillo@hotmail.com,
 - La casilla contencioso electoral Nro. 148.
- Al denunciado, señor Ángel Ezequiel Medina Villacís, y su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico: angelmedina2000@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 149.
- Al defensor público designado, doctor Paúl Guerrero Godoy, en:
 - El correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 20 de junio de 2023



Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

